

COMITÉ DISTRITAL DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS

ACTA No. 17 de 2021

SESIÓN ORDINARIA

FECHA: 14 de diciembre de 2021.

HORA: 2:00 p.m. – 04:30 p.m.

LUGAR: herramienta virtual hangouts meet.

INTEGRANTES DE LA INSTANCIA

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			Sí	No	
Heidy Yobanna Moreno Moreno	Jefe OCID	Secretaría General	X		
Humberto Duarte García	Jefe OCID	Secretaría Distrital de Gobierno	X		
Jorge Aníbal Alvarez	Jefe OCID	Secretaría de Desarrollo Económico	X		
Ginna Paola Sabogal	Jefe OCID	Secretaría Distrital de Salud	X		
Cesar Corredor González	Jefe OCID	Secretaría de Educación del Distrito	X		
Soraya Clavijo Ramírez	Jefe OCID	Secretaría Distrital de Hacienda	X		
Karib Gómez Zapata	Jefe OCID	Secretaría Distrital de Planeación	X		
Marleny Barrera López	Jefe OCID	Secretaría Distrital de Integración Social	X		
Julio Cesar Pulido Puesto	Secretario general y de control interno disciplinario	Secretaría Distrital de Ambiente	X		En reemplazo asistió la Dra. Luz Tunjano.
Guetty Caycedo Caycedo	Jefe OCID	Secretaría Distrital de Movilidad	X		

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



José Alexander Pacheco Noriega	Jefe OCID	Secretaría Distrital de Seguridad Justicia y Convivencia	X
Erika de Lourdes Cervantes	Jefe OCID	Secretaría Distrital de la Mujer	X
Ray Vanegas Herrera	Jefe OCID	Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte	X
Carlos Arturo Lara Cifuentes	Jefe OCID	Secretaría Distrital del Hábitat	X
Iván David Márquez Castelblanco	Subsecretario jurídico distrital	Secretaría Jurídica Distrital	X
María Paula Torres Marulanda	Directora distrital de asuntos disciplinarios.	Secretaría Jurídica Distrital	X

SECRETARIA TÉCNICA:

Nombre	Cargo	Entidad
María Paula Torres Marulanda	Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios	Secretaría Jurídica Distrital

OTROS ASISTENTES A LA SESIÓN:

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste Sí No	Observaciones
David Ochoa	Asesor de la Secretaría Distrital de Asuntos Jurídicos	Secretaría Jurídica Distrital	X	
Camilo Andrés Peña Carbonell	Jefe de la Oficina de Asesora de Planeación de la Secretaría Distrital de Asuntos Jurídicos	Secretaría Jurídica Distrital	X	
Luz Tunjano	Contratista	Secretaría Distrital de Ambiente	X	

Maritza Ortega	Asesora de la Secretaría Jurídica X Oficina Asesora de Distrital Planeación de la Secretaría Jurídica Distrital
Yuleny Fernanda Farfán	Contratista de la Secretaría Jurídica X Secretaría Jurídica Distrital – Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios
Glenda Paola Arlant Cobo	Jefe Oficina del Instituto Distrital de X Instituto Distrital de Turismo – IDT- Turismo
María del Pilar Barrios	PE 222-27 Secretaría Distrital X de Desarrollo Económico
Juan Pablo Montero Ortiz	Profesional universitario Secretaría Jurídica X Distrital – Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios

ORDEN DEL DÍA:

- 1.) Verificación del quórum para dar inicio al comité.
- 2.) Presentación y aprobación del orden del día.
- 3.) Sensibilización sobre la estrategia anticorrupción - aportes y sugerencias - a cargo de la Oficina Asesora de Planeación de la Sec. Jurídica Distrital.
- 4.) Presentación de resultados estudio división de roles - Dr. David Salazar.
- 5.) Socialización Directiva "Directrices para prevenir conductas irregulares relacionadas con el incumplimiento de los manuales de funciones y de procedimientos y la pérdida de elementos y documentos públicos." que derogó las Directivas Nos. 005 del 16 de junio de 2008 y 003 del 25 de junio de 2013, expedidas por el despacho de la Alcaldía Mayor de Bogotá, a cargo de la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios.
- 6.) Propositiones y varios.
- 7.) Conclusiones
- 8.) Compromisos

DESARROLLO:

La Dra. María Paula Torres, directora distrital de asuntos disciplinarios de la Secretaría Jurídica Distrital, en calidad de secretaria técnica del comité, dio inicio a la cuarta sesión ordinaria del Comité Distrital de Asuntos Disciplinarios extendiendo un saludo a los asistentes a la reunión, y procedió a verificar el quórum, y poner a consideración y aprobación el orden del día, como se pasa a exponer.

1. Verificación del quórum.

La Secretaría Técnica en cabeza de la Dra. María Paula Torres, realizó la verificación del quórum, comprobando la participación de los jefes de las Oficinas de Control Interno Disciplinario o las dependencias que hagan sus veces de las quince (15) cabezas de sector del Distrito y el Subsecretario Jurídico Distrital como presidente encargado de la instancia, por lo cual se verificó, para este momento, la asistencia de la mayoría de los miembros de la instancia y se viabilizó dar inicio a la reunión.

2. Aprobación orden del día.

Seguidamente, la secretaria técnica, puso en consideración de los miembros del comité la aprobación del orden del día, para lo cual se contó con el voto unánime de los quince (15) miembros de manera afirmativa.

3. Desarrollo de la sesión.

El desarrollo de los puntos del orden del día se realizó de la siguiente manera: en primer lugar, se dio la palabra al doctor Camilo Andrés Peña Carbonell, jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la Secretaría Jurídica Distrital, para el desarrollo del punto tres (3) del orden del día relacionado con la sensibilización sobre la estrategia anticorrupción - aportes y sugerencias, sobre el cual manifestó:

3.1. Sensibilización sobre la estrategia anticorrupción - aportes y sugerencias.

El Dr. Camilo Peña inició su presentación, agradeciendo el espacio en el comité, y extendiendo un saludo a los integrantes del mismo. Preciso que, el objetivo de esta presentación es compartir con los usuarios o partes interesadas de la Secretaría Jurídica, la construcción del Plan Anticorrupción, recibiendo aportes, propuestas, sugerencias y demás. Para ello le dio el uso de la palabra a Maritza Ortega de la Oficina Asesora de Planeación.

Maritza Ortega indicó que la Secretaría Jurídica Distrital les está extendiendo la invitación a los miembros del Comité para que participen en la construcción de la estrategia de anticorrupción de la entidad para la vigencia 2022.

La estrategia de lucha contra la corrupción hace parte del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, que tiene un carácter preventivo y está compuesto por siete (7) componentes: 1) Gestión del Riesgo de Corrupción, 2) Racionalización de trámites, 3) Participación ciudadana – Rendición de cuentas, 4) Mecanismos para mejorar la atención al ciudadano, 5) Mecanismos para la transparencia y el Acceso a la información, 6) Gestión de Integridad, y 7) Gestión de Conflicto de interés.

Este plan tiene su fundamento en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, que establece que todas las entidades de nivel nacional, departamental y territorial deben establecer de manera anual una estrategia anticorrupción. Esta ley está reglamentada en el Decreto 2641 de 2012, en donde se definen los lineamientos de este plan.

De esta manera, la Secretaría Jurídica Distrital quiere recibir los aportes de los usuarios (operadores disciplinarios distritales), en tres (3) líneas de acción: 1) Participación ciudadana – Rendición de cuentas, 2) Mecanismos para mejorar la atención al ciudadano, 3) Mecanismos para la transparencia y el acceso a la información, contrayendo confianza pública, mejorando la relación del Estado con los ciudadanos y mejorar la lucha contra la corrupción.

Existen unas fases de formulación del Plan Anticorrupción, tales como el diagnóstico, la implementación y la evaluación y seguimiento, destacándose el derecho de los ciudadanos u organizaciones de intervenir en las actividades de la gestión pública. Con relación a la rendición de cuentas, se debe tener en cuenta tres aspectos importantes: a) información, b) diálogo, c) responsabilidad.

En los mecanismos de atención al ciudadano, socializar los componentes que deben fortalecerse tales como los canales de atención al ciudadano, fortalecimiento de talento humano, etc.

Uno de los componentes sobre los que se espera recibir aportes, por parte de los miembros del comité es frente a los lineamientos de transparencia activa, que implica la disponibilidad de información a través de medios físicos y electrónicos, y también lineamientos de transparencia pasiva que se refiere a la obligación de responder a las solicitudes de información de la ciudadanía.

Finaliza su intervención, la Dra. Maritza, reiterando la invitación para que envíen sus sugerencias y aportes en la construcción del Plan Anticorrupción, para lo cual se comparte un link con un formulario para ser diligenciado por parte de los miembros del Comité.

Siguiendo el orden del día, la Dra. María Paula Torres da la palabra al Dr. Iván David Márquez, para que presente el estudio de la división de roles.

3.2. Avances estudio división de roles - Dr. David Salazar

El Dr. Iván David Márquez inicia su intervención dando un saludo a los integrantes del comité, e indicando que, entendiendo la preocupación que existe en torno al tránsito de legislatura, y la problemática que surge con las novedades introducidas por el fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso Petro Urrego vrs. Colombia, pero especialmente, lo relacionado con la denominada garantía de división de roles, la Secretaría Jurídica, tuvo a bien contratar un experto en materia disciplinaria, quien va a exponer los resultados de una investigación que explora diferentes caminos para responder a la garantía del debido proceso planteada por el fallo previamente señalado. De tal forma, se le da el uso de la palabra al Dr. David Salazar.

Inició su intervención el Dr. David Salazar indicando que, el objetivo es compartir las conclusiones más importantes del estudio denominado "*Escenarios de implementación, por parte del nivel central del Distrito Capital, del procedimiento previsto en el Código General Disciplinario -Ley 1952 de 2019-, con las*

modificaciones introducidas por la Ley 2094 de 2021.”, el cual se desarrolló en virtud del contrato de prestación de servicios No. 156 de 2021 con la Dirección de Política Jurídica.

El estudio está compuesto de cuatro (4) capítulos así:

Capítulo I. Modificaciones introducidas por la Ley 2094 de 2021 al Código General Disciplinario - Ley 1952 de 2019.

Capítulo II. Estándares de protección de los derechos políticos y al debido proceso introducidos por la Ley 2094 de 2021 en los procedimientos disciplinarios. Acatamiento del fallo proferido por la Corte IDH en el caso Petro Urrego vs Colombia.

Capítulo III. Régimen de transición y aplicación de la reforma.

Capítulo IV. Estructura del nivel central del Distrito Capital para el ejercicio del control disciplinario.

Capítulo V. Recomendaciones y propuestas de implementación.

En el primer capítulo, se analizan las modificaciones introducidas por la Ley 2094 de 2021 del Código General Disciplinario, las cuales se agrupan en cuatro grupos:

- A) Adecuación del ejercicio de la potestad disciplinarios a los estándares internacionales del debido proceso y restricción de derechos políticos.
- B) Reincorporación del juicio ordinario.
- C) Ajuste de disposiciones de la Ley 1952 de 2019.
- D) Adaptación del procedimiento que adelanta la jurisdicción disciplinaria.

Aclara el expositor que, en este aparte el estudio contiene un cuadro comparativo entre las leyes 734 de 2002, 1952 de 2019 (sin modificar) y 2094 de 2021.

El segundo capítulo hace un análisis de la sentencia proferida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Petro Urrego vs. Colombia en la que se le ordenó al Estado colombiano compatibilizar el ordenamiento jurídico interno a lo previsto en los artículos 23.2 (restricción de derechos políticos) y 8.1 de la CADH (garantías judiciales).

- A) Derechos Políticos en el SIDH, artículos 23.1. y 23.2: Los derechos políticos no son absolutos, pero su restricción se encuentra limitada por el derecho internacional, de allí que un órgano administrativo no puede aplicar sanción con restricción de derechos políticos, solo se puede realizar por acto jurisdiccional.
- B) Garantías procesales en el SIDH; artículo 8.1. De aplican en toda actuación donde las autoridades del Estado ejercen función materialmente jurisdiccional. Una primera garantía se refiere al derecho a un tribunal independiente e imparcial. Una segunda garantía está relacionada con el derecho a la doble conformidad.
- C) Control de convencionalidad. Confrontación de normas del tratado con normas del derecho interno, para determinar si las segundas contrarían las primeras.

El tercer capítulo indica el Dr. David Salazar entra a hacer un análisis del régimen de transición y aplicación de la reforma. La primera conclusión que se vislumbra en el estudio es que la Ley 2094 de 2021 consagró un régimen escalonado de entrada en vigencia, tanto así que hay unas normas que ya forman parte del ordenamiento jurídico, advirtiendo que, no se dejará de aplicar de forma inmediata la Ley 734 de 2002.

En este capítulo, refiere el expositor se hace un análisis respecto de si en vigencia de la Ley 734 de 2002, las autoridades que ejercen potestad disciplinaria deben separar la etapa de instrucción y juzgamiento. Al respecto esta discusión fue zanjada por la Procuraduría General de la Nación, quien además de la Directiva 013 de fecha 16 de julio de 2021, en los Conceptos C-098-2021 y C-142-2021 se señaló que, en virtud del principio de favorabilidad y de igualdad, todas las entidades deben garantizar la separación de estas 2 etapas.

En el cuarto capítulo, se realizó un análisis de la estructura del nivel central del Distrito Capital para el ejercicio de control disciplinario. Allí la regla general es que la etapa de instrucción y juzgamiento en primera instancia está en cabeza de las oficinas de control interno disciplinario y la segunda instancia en el nominador, quien cuenta con apoyo de la Oficina Jurídica. No obstante, para los alcaldes locales, estos son investigados y juzgados en primera instancia por el secretario de gobierno y en segunda por el alcalde mayor. También los funcionarios nominados directamente por el alcalde mayor son investigados y juzgados en primera instancia por el Secretario Jurídico distrital o la DDAD y en segunda por el alcalde. Estas situaciones evidencian que el nivel central del Distrito Capital actúa como una sola.

Y finalmente en el quinto capítulo, se elevaron unas recomendaciones y propuestas de implementación. No obstante, se advierte que son unas alternativas posibles, sin que sean las únicas, pues depende de cada entidad según sus propias necesidades determinar cuál es la fórmula de implementación, obviamente respetando las garantías convencionales, y el procedimiento legalmente establecido.

Así las cosas, para realizar las recomendaciones se estudiaron los datos históricos sobre los procesos disciplinarios adelantados por las entidades del Distrito (según el Sistema de Información Disciplinaria –SID-) encontrando que, de los 4059 procesos terminados, 424 llegaron a etapa de juicio (10%), y de ellos, solo 203 terminaron con fallo sancionatorio (5%). A su vez, el sistema reporta que actualmente hay 9154 procesos ordinarios, de los cuales, 429 se encuentran en etapa de juzgamiento (4%).

Bajo este contexto se desarrollaron unos posibles escenarios de implementación, según disposiciones contenidas en la Ley 1952 de 2019, modificada parcialmente por la ley 2094 de 2021, que establece a quien corresponde el ejercicio de la potestad disciplinaria, y la forma de organización de las oficinas de control interno.

1. Primer escenario de implementación.

Esta alternativa es aplicable únicamente al interior del nivel central del Distrito Capital, y consiste en que un organismo, una unidad administrativa especial, una dirección, u otra dependencia de la misma naturaleza, conozca de la etapa de juzgamiento en primera instancia de todos los funcionarios de nivel central del D.C. Para ello debe existir una distribución de funciones por parte del Alcalde Mayor.

Este escenario entiende que el sector central del Distrito Capital corresponde a una misma entidad, de allí que, en virtud del artículo 92 y 93 de la Ley 1952 de 2019, se cumpla con la previsión que define que las entidades descentralizadas territorialmente deben disciplinar a sus servidores y organizarse de forma tal que puedan respetar las garantías del debido proceso.

En este sentido, las OCDI de cada una de las entidades mantiene la función de adelantar la etapa de instrucción hasta la notificación del pliego de cargos, la etapa de juzgamiento se ejerce por esta nueva dependencia, y la segunda instancia correspondería al respectivo nominador.

Sin embargo, este escenario, tendría ciertas particularidades para los funcionarios de la Secretaría Jurídica, para aquellos nominados por el alcalde mayor, para los alcaldes locales, los jefes de las OCDIs, el subsecretario jurídico y la cabeza de la Dirección u organismo encargada de juzgamiento. Para quienes, se propondría que, bajo la facultad de distribución de funciones definida en los numerales 6 y 9 del artículo 38 del Decreto-Ley 1421 de 1993, el alcalde asigna competencias de instrucción o juzgamiento en alguna de las Secretarías, podría ser Gobierno o General y así garantizar la doble conformidad.

2. Segundo escenario de implementación.

Este escenario, también es aplicable únicamente al sector central del Distrito Capital, y consiste en una fórmula invertida del primer escenario, es decir, que se cree o se asigne en una dirección, unidad administrativa especial, o un organismo de la misma naturaleza, las funciones de conocer la etapa de instrucción de todos los funcionarios de nivel central, y que las oficinas de control interno disciplinario de cada una de las entidades, sean las encargadas de adelantar la etapa de juzgamiento, y que la segunda instancia quede siempre en cabeza del nominador.

Al igual que en el primer escenario, se asume que el sector central del Distrito Capital corresponde a una misma entidad, y que en virtud de las facultades previstas en los numerales 6 y 9 del artículo 38 del Decreto-Ley 1421 de 1993, el Alcalde podría asignar distribución de competencias en las secretarías.

Esta posibilidad presenta una dificultad en términos prácticos, al inicio o cuando se ponga en funcionamiento este escenario se van a generar muchos impedimentos, pues cuando lleguen a las oficinas de control disciplinario los pliegos de cargos, estos deberían declararse impedidos, toda vez que conocieron de los hechos en etapa de instrucción.

Es de precisar que, esta opción, redundaría en la tesis que afirma que el control disciplinario debe quedar al interior de cada una de las entidades, ante lo cual se opta por dejar la etapa de juzgamiento en cada una de las oficinas ya creadas, y remitir la etapa de instrucción a una nueva Unidad, Dirección u Organismo diferente.

3. Tercer escenario de implementación.

El tercer escenario de implementación, establece la asignación de la función de juzgamiento en primera instancia en un servidor de nivel directivo de la entidad. En tal sentido las OCDI conocerían de la etapa de instrucción hasta la formulación del pliego de cargos, y la etapa de juzgamiento en primera instancia la

conocería un funcionario de nivel directivo, profesional del derecho y que no tenga relación jerárquica con el Jefe de la OCDI. Por su parte la segunda instancia le correspondería al nominador.

Esta propuesta está justificada en la medida que la ley no establece la obligación de crear una oficina o dependencia diferente para la segregación de las etapas, sino, que el funcionario que conozca de la investigación sea diferente al funcionario encargado de juzgamiento.

4. Cuarto escenario de implementación.

Finalmente, el cuarto escenario, parte de un entendimiento de la norma, que interpreta que el control disciplinario, solamente se ejerce por los nominadores y por los jefes de las oficinas de control interno disciplinario al interior de cada entidad. De allí que debería crearse una OCDI adicional, que conozca de la etapa de juzgamiento en primera instancia y en segunda instancia le correspondería al nominador ejercer la potestad disciplinaria.

De esta manera el Dr. David Salazar concluye con el estudio sobre los posibles escenarios de implementación de la ley 1952 de 2019, modificada parcialmente por la ley 2094 de 2021.

3.3. Proposiciones y varios.

Posterior a la intervención del Dr. David Salazar, la Dra. María Paula Torres, dio el uso de la palabra a los miembros del Comité, para preguntas inquietudes y sugerencias, en el siguiente orden:

- La Dra. Soraya Clavijo Ramírez, jefe OCID de la Secretaría Distrital de Hacienda, preguntó si se ha estudiado alguna viabilidad para llevar a la práctica alguno de estos escenarios, y si existe algún lineamiento para las Secretarías.

En tal sentido, la Dra. María Paula Torres indicó que de acuerdo con el estudio elaborado por el Dr. David Salazar, en la Secretaría Jurídica se están analizando los posibles escenarios de implementación, y existe un fuerte énfasis en elegir el primer escenario, que implica que la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios se quedará con la función de Juzgamiento, no obstante, desde la Secretaría Jurídica se están analizando las opciones para presentárselas a la alcaldesa mayor, quien será quien finalmente tome la decisión.

- La Dra. Guetty Caycedo Caycedo, jefe OCID Secretaría Distrital de Movilidad, indicó que, de los escenarios expuestos, el tercero es el que más se podría acercar a la realidad de la Secretaría de Movilidad, e indagó si desde la Secretaría Jurídica se va a expedir alguna circular o directriz, o si con el estudio, cada entidad debe escoger el mejor escenario de implementación. Lo anterior, con el fin de tener un sustento con el cual se pueda exponer en cada una de las entidades y que estas puedan tomar sus decisiones. Además, refirió que, en el encuentro de oficinas de control disciplinario organizado por la Personería de Bogotá, se les indicó a las OCDI que, se debía garantizar desde ya el debido proceso, ante lo cual se abre una inquietud sobre si remitir o no los expedientes en etapa de

juzgamiento, situación que al parecer será materializada en una directriz que está pendiente de emitirse.

Al respecto, la Dra. María Paula Torres indicó que una vez se defina por parte de la alcaldesa el mejor escenario de implementación, se procederá a emitir el acto administrativo correspondiente. Ahora, en relación con las indicaciones de la Personería de Bogotá, que se vislumbraron en el encuentro de las OCDI, también se escucharon posturas que indicaban que, previo a remitir los expedientes al Ministerio Público, se debía realizar un estudio interno en cada una de las entidades, para determinar la posibilidad de cumplir con la garantía de la división de roles. Esta postura se refuerza, en la medida que existe una decisión de una Procuradora Delegada que devolvió un expediente, para que continuara con el juzgamiento, lo cual deja entrever que no existe una postura unificada ni siquiera al interior de la Procuraduría General de la Nación, sobre la remisión de expedientes.

- El Dr. Cesar Corredor González, jefe OCID de la Secretaría de Educación del Distrito, refirió que esta situación ha generado mucha inquietud entre los jefes de las oficinas de control interno disciplinario, pues por una parte existe una directiva de la Procuraduría General de la Nación que conmina a las entidades a proteger la garantía del debido proceso de la división de roles, y por otro, existe la experiencia que indica que los expedientes remitidos a Procuraduría General de la Nación pueden durar meses sin movimiento, lo cual implica un desafío, pues si no se remiten, se puede alegar vulneración al debido proceso, y consecuente responsabilidad para los jefes que no remitieron los expedientes, pero igualmente si se remitieran los expedientes, muchos de ellos podrían quedar quietos, con riesgos de prescripción, lo cual también es un riesgo de responsabilidad; ante tal circunstancia, el Dr. Cesar indicó que desde la Secretaría Jurídica si debería existir una guía o directriz que permita a las entidades tomar decisiones.

En respuesta, la Dra. María Paula Torres expresó que, si bien entiende la situación de inseguridad que ha generado la entrada en vigencia del nuevo Código General Disciplinario, desde la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios no se puede dar una indicación puntual sin que primero se haya agotado la decisión por parte del Secretario Jurídico Distrital y la alcaldesa mayor de Bogotá. Ahora bien, se ha conocido casos de entidades que han remitido expedientes a la Procuraduría General de la Nación, y otras como en el caso de la DDAD, que aún no ha remitido ninguno, y por el contrario se ha continuado con la etapa de juzgamiento. Por lo cual, considera como criterio personal y no vinculante que, las dos decisiones, tanto la de remitir como la de no, son válidas en este escenario de incertidumbre, de allí que queda al arbitrio de cada uno de los miembros tomar dicha decisión.

- El Dr. Karib Gómez Zapata, Jefe OCID de la Secretaría Distrital de Planeación, toma el uso de la palabra, para indicar que en días recientes la Procuraduría General de la Nación remitió un expediente con un auto, en donde desarrollan un concepto confuso sobre el tema. Por un lado, indicaron que devuelven el expediente porque no está en peligro de prescripción, sin embargo, en otro sentido exponen que se debe garantizar la división de roles, de aquellos expedientes que no están de riesgo de prescripción, indicando puntualmente que para el caso de dicho expediente, aún se cuenta con el tiempo suficiente para que la entidad implemente la división de roles, pero precisando que la OCDI no

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



debería seguir conociendo en etapa de juzgamiento del mencionado expediente. Lo anterior evidencia una falta de claridad al respecto.

- La Dra. Soraya Clavijo Ramírez, jefe OCID de la Secretaría Distrital de Hacienda, interviene nuevamente solicitando a la DDAD que se revise la posibilidad de expedir algún oficio, circular, o cualquier documento que indique que la Alcaldía está realizando los estudios para implementar la división de roles, el cual pueda ser incorporado a los expedientes.

En respuesta, la Dra. María Paula Torres expresó que se les va a compartir el estudio realizado por el Dr. David Salazar, para que cada entidad lo conozca, y quede evidenciado que en la Alcaldía se están revisando las posibilidades de implementación.

- La Dra. Marleny Barrera López, jefe OCID de la Secretaría Distrital de Integración Social, reiteró la solicitud de la Dra. Soraya, para que se remitiera el estudio elaborado por la Secretaría Jurídica sobre la división de roles, y además propuso que si existe la posibilidad por parte de la DDAD de recopilar los conceptos que ha emitido la Procuraduría sobre la devolución o no de los expedientes, así como el cronograma que se tiene previsto para la toma de decisiones de la implementación en el Distrito, para que al interior de cada entidad se pueda preparar el escenario escogido.

La Dra. María Paula Torres, señaló que va a recopilar todas las decisiones de las que tiene conocimiento de la Procuraduría, y algunas que ya ha compartido con los miembros del Comité, con el fin de tener insumos para la toma de decisiones.

El Dr. Cesar Corredor González, jefe OCID de la Secretaría de Educación del Distrito interviene nuevamente para solicitar que se unifique desde la DDAD la estrategia de implementación de la reforma, para que cada entidad no aplique su propia estrategia, sino que todos estén unificados en torno a un solo lineamiento.

Ante lo cual la Dra. María Paula Torres, expresó que si bien es cierto la DDAD es la encargada de liderar los lineamientos en política disciplinaria del Distrito, lo cierto es que no se puede aún tomar una decisión unilateral al respecto, mientras la alcaldesa no decida cual estrategia se debe implementar respecto a la división de roles. Por otro lado, mientras se resuelve ese tema, la directora, precisó a los integrantes del Comité, que frente a la solicitud de unificar una postura de si remitir o no los expedientes a la Procuraduría, no le corresponde a ella tomar dicha decisión, pues cada entidad es autónoma en sus decisiones, y las dos opciones son viables. Además, se debe tener en cuenta que el Comité Distrital de Asuntos Disciplinarios es un ente deliberativo y colegiado, en el que se toman decisiones conjuntas y no impuestas directamente por la DDAD. En este sentido, se propone que, en aras de asegurar la trazabilidad de los expedientes, y salvaguardar la responsabilidad de los jefes de las OCDI, quienes decidan hacerlo, remitan a la Procuraduría los expedientes y así asegurar el debido proceso y la división de roles.

- La Dra. Ginna Paola Sabogal, jefe OCID de la Secretaría Distrital de Salud, toma el uso de la palabra y pone de presente que si bien es cierto lo ideal sería que las entidades del Distrito tomaran una postura unificada, también es cierto que cada entidad es autónoma y las realidades fácticas de cada una son

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



diferentes, pues la cantidad de procesos que manejan cada una difiere sustancialmente. Así las cosas, teniendo en cuenta la disimilitud de posiciones por parte de la Procuraduría General de la Nación, frente al tema de la remisión de expedientes propone que se establezcan reuniones con los jefes de las Oficinas de Control Disciplinario, a fin de que cada uno exprese su postura frente a la implementación, y así apoyar en la toma de decisiones.

La Dra. María Paula Torres, propone que, se programe una nueva reunión, para que una vez enviado el estudio que elaboró el Dr. David Salazar, y se tenga respuesta por parte del Secretario Jurídico sobre la manera adecuada para aplicar la división de roles, el comité pueda tomar una decisión sobre la remisión o no de expedientes, y de esta forma, unificar los lineamientos al respecto.

- El Dr. Humberto Duarte García, jefe OCID de la Secretaría Distrital de Gobierno, interviene indicando que si apoya la propuesta de programar una mesa de trabajo para socializar las diferentes alternativas en la remisión o no de expedientes, pues dicha Secretaría ha seguido con la etapa de juzgamiento en sus expedientes.

En relación a lo expresado, la Dra. María Paula Torres reitera el compromiso de unificar en una relatoría, las decisiones de la Procuraduría General de la Nación sobre la remisión de expedientes, y una vez la tenga, junto con el estudio, propone una fecha de reunión para trabajar estos temas. Esperando que, para la próxima reunión, ya tener una decisión definitiva por parte de la cabeza del sector de gestión jurídica.

3.4. Socialización proyecto directiva "Directrices para prevenir conductas irregulares relacionadas con el incumplimiento de los manuales de funciones y de procedimientos y la pérdida de elementos y documentos públicos." que modifica la Directiva 003 de 2013, a cargo de la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios.

Una vez se escucharon las proposiciones, inquietudes y sugerencias de los integrantes del Comité, se pasa al siguiente punto del orden del día, relacionado con la socialización del proyecto de directiva que establece "*Directrices para prevenir conductas irregulares relacionadas con el incumplimiento de los manuales de funciones y de procedimientos y la pérdida de elementos y documentos públicos*", la cual aclara la Dra. María Paula Torres ya había sido socializada en el primer Comité del año 2021, y que actualmente se encuentra en firma de la directora del Servicio Civil, y posteriormente pasará a visto bueno de la secretaría general. Se le da el uso de la palabra a la Dra. Yuleny Fernanda Farfán, contratista de la Secretaría Jurídica Distrital, quien hace un resumen general del proyecto de Directiva, explicando que, como principales modificaciones, se adicionó un acápite relacionado con el Decreto 815 de 2018, que modificó lo relacionado con las competencias laborales, funcionales y comportamentales para los servidores públicos de los distintos niveles jerárquicos. Así mismo, en relación con la pérdida, deterioro o alteración uso indebido de bienes y elementos de documentación e información, frente al cual surgen responsabilidad en el ámbito penal, fiscal y disciplinario, se hicieron modificaciones que permites ser más específicos en los controles que se deben efectuar al respecto.

Así las cosas, se dividieron los lineamientos por temas de la siguiente manera: el primero frente al cumplimiento de manual de funciones y competencias laborales y procedimientos; un segundo frente a la

pérdida o deterioro de bienes y/o elementos; en tercer lineamiento, frente a la pérdida, o deterioro, o alternación o uso indebido de documentos públicos e información contenida en bases de datos de información.

Dichos lineamientos deben ser allegados en un informe de forma anual, a la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios, para que se pueda hacer una consolidación y seguimiento, y debe contener las actividades de control desarrolladas por cada entidad, en relación a las acciones preventivas y correctivas definidas en los planes de mejoramiento, realización de procesos disciplinarios incididas por conductas de incumplimiento del manual de procedimientos y frente a la pérdida, o deterioro, o alternación o uso indebido de documentos públicos e información contenida en bases de datos de información. Deberá ser enviado con corte a 31 de diciembre del año anterior, a más tardar el 28 de febrero del año siguiente.

4. Compromisos

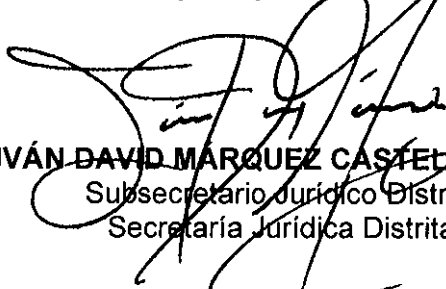
Por parte de la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios, el compromiso de unificar en una relatoría, las decisiones que ha tomado la Procuraduría General de la Nación, frente a la devolución o no de expedientes en etapa de juzgamiento, para socializarlos y debatirlos.

De igual manera se va a remitir a los miembros del Comité el estudio elaborado por el Dr. David Salazar, y programar una reunión cuando se tengan los insumos, para debatirlos y estudiarlos, frente a lo cual se citará a los miembros oportunamente.

Anexo 2: Acta de instancia de Coordinación

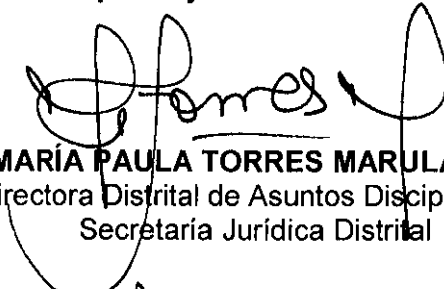
En constancia se firman,

Firma de quien preside la instancia:



IVÁN DAVID MARQUEZ CASTELBLANCO
Subsecretario Jurídico Distrital
Secretaría Jurídica Distrital

Firma de quien ejerce la secretaría técnica:



MARÍA PAULA TORRES MARULANDA
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios
Secretaría Jurídica Distrital

Proyectó: Juan Pablo Ortiz - profesional universitario - Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios. *A*
Revisó: Camilo Andrés Peña Carbonell - Jefe oficina asesora de planeación.
Aprobó: María Paula Torres Marulanda - Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios. *MP*